



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0494  
RADICADO N° 2021-00237-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.*, en contra del señor *JOHN LENIN PATIÑO CRUZ*, por los siguientes valores:

**Pagaré N°2655334**

**Capital.** La suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ML. (\$105.597.310)

**Intereses Remuneratorios.** La suma de CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$4.023.769), liquidados en el período comprendido entre 03 de marzo de 2021 hasta 06 de agosto de 2021

**Intereses Moratorios.** Causados desde 07 de agosto de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

**Pagaré N°2115012000968183**

**Capital.** La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML. (\$38.773.224)

**Intereses Moratorios.** Causados desde 13 de agosto de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones. La notificación personal se

entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la abogada PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, con T.P. N°118.827 del C. S de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afa933961e8a74029b2c225a0b1260bc4dda1c1bbb024b0fcfb2c7fd871a8ae2**

Documento generado en 05/10/2021 04:48:52 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**